CONTRATO Nº	CD-CA-003-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO Nit 900361841-0 FELIPE ALBERTO RIVILLAS CASTAÑO CC. 16.076.681 de Manizales
SUPERVISOR:	JUAN FERNANDO VÁSQUEZ GÓMEZ Secretario de Salud e Inclusión Social
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa – Convenio de Asociación
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE CALLE Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA EN LA FUNDACIÓN HOGAR EL BUEN SAMARITANO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA"
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($42.840.000
PLAZO:	NUEVE (9) MESES
LUGAR Y FECHA	MUNICIPIO DE LA PINTADA, 01 de abril de 2025

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de La pintada, **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, en calidad de secretario general y de gobierno y **JUAN FERNANDO VASQUEZ GOMEZ,** secretario de salud e inclusión social**,** en calidad de supervisor(a) designado(a) del contrato N° CD-CA-003-2025

El supervisor realizará en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en virtud del cual está facultado, en los términos del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de presentar informes de supervisión, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado.

Las comunicaciones del supervisor deben constar por escrito. Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, el supervisor será responsable ante las instancias judiciales y de control que en esta materia señala la Ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 54, 69 al 74 de la Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de*

la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario" y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

El supervisor será responsable por la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II de los documentos emitidos después del inicio de ejecución. Además, deberá rendir los informes que soliciten los entes de control.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben está acta de designación y notificación de supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS	**JUAN FERNANDO VASQUEZ GOMEZ**
Secretario general y de gobierno	**Supervisor**